



SELLO QVARTO. DIEZ MARA,  
VEDIS, AÑODE MIL Y OCHISCIENTOS  
Y OGHENTA Y OCHO.

Sele paguen quatrocientos Reales en que concuerda por un  
 Bodega de lazeite año la Bodega para el azeyte que en ella en verso la Ciudad  
 para el que viene = Se comete a los Señores Don Juan  
 Comisarios para que desta parte diligongan se le de satisf  
 facion de lo que se le dierie por facion de los Comisarios =  
 A Pet. de Bar. Don Hernandez Viz. y mercader de la Ciudad  
 Haciendo Voto de dos mil arrovas de azeyte para el  
 primero de Enero de el año que viene de mil setecientos y ochenta  
 y nueve a precio de diez y medio la libra, y o frue a si  
 mismo si la Ciudad gustare tomar el azeyte que viene con gra  
 do y puesto en la Bodega de suan a los azeytes que le costar  
 y que pagara su valor para el dia de San Juan de dho año  
 que para todo de rrazonias, y conque el tiempo que durare el  
 azeyte de este Voto, y el de la Ciudad se vendra en los puertos  
 ordinarios y que por rrazon de rrecha el año que viene no an  
 de quedar puertos para Cocecheros = De la Ciudad auen  
 colocado Se comete a los Señores Don Francisco de Reyes  
 y Don Diego Nelson para que asistiendo al Señor Corregidor  
 Pedro Sellame al dho Bar. Don Hernandez, asisgan con  
 ferir con el, a delante, a mas numero de arrovas como  
 el que paga alguna Bata en el precio y forma del punto  
 fixo para el consumo y que justificando el Cocechero  
 por de su rrecha el azeyte que manifestare para el año  
 que viene sea de tener en los puertos señalados, y se  
 que sea de la Confesion de la Ciudad =

al dho de azeyte